Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Ejecutivo No. 2021– 00097
Interlocutorio No. 416

Tocancipá, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a resolver lo pertinente respecto a la corrección por error en cambio de palabras en el auto de fecha agosto 9 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que existió un error por cambio de palabras o alteraciones de éstas, el auto de fecha agosto 9 2021, que debe ser corregido para evitar equívocos.

De conformidad al artículo 286 del C.G.P., son corregibles los errores por cambio de palabras o alteraciones de éstas, y a ello se procederá.

Para el caso, se tiene que en el auto de fecha agosto 2021, obrante a folio 38 del expediente, se consignó como segundo apellido del demandado TIBADUSA, ***DEBIENDO SER LO CORRECTO,*** **TIBADUISA.**

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

Corregir el auto de fecha agosto 9 de 2021, obrante a folio 38 del expediente por lo que se tiene por escrito y entendido para todos los efectos que el segundo apellido del demandado corresponde a **TIBADUISA**. En lo demás la sentencia se mantiene incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 027 de Agosto 18 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria

Elaboro: rhgm.